



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
AUTO No. *202679000050449* con Fecha 2026-04-16

“Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado “MATA DE BAMBU”, con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones.”

**EL EXPERTO CÓDIGO G3, GRADO 05 DE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

En ejercicio de las funciones y facultades conferidas en el artículo 24 del Decreto Ley 2363 de 2015, la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, la Resolución 20221000298926 del 01 de diciembre de 2022, la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, y la Ley 1437 de 2011 concordante y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 64 de la Constitución Política es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa con el fin de mejorar su ingreso y calidad de vida.

Que conforme a las competencias señaladas en el artículo 24 del Decreto Ley 2363 de 2015, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión tiene la función de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras.

Que en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas con el Acto Legislativo 01 de 2016, el presidente de la República profirió el Decreto Ley 902 del 29 de mayo de 2017, mediante el cual adoptaron medidas para facilitar la implementación de la reforma rural integral, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización de tierras, a través de un Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que conforme lo anterior hay lugar a la aplicación del procedimiento único contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, descritos en el artículo 58 ibidem, del cual hace parte la función del de *“Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras”*. Que conforme lo ordenado en el artículo 41 del mencionado Decreto determinó la aplicación del Procedimiento Único en zonas no focalizadas, el cual podrá iniciarse de oficio o a solicitud de parte.

Que mediante Resolución No. 20221000298926 del 01 de diciembre de 2022, el director general de la Agencia Nacional de Tierras -ANT- delegó algunas funciones en los servidores públicos del Nivel Asesor Experto Código G3, Grado 05, de las Unidades de Gestión Territorial. Lo anterior, en aras de dar respuesta efectiva a la alta demanda de los servicios institucionales e impactar de manera positiva en las comunidades rurales, a través de la atención pronta, oportuna y eficaz.

Que dentro de las funciones delegadas a las Unidades de Gestión Territorial se encuentra la de: *“Adelantar y decidir en primera instancia los procedimientos en las zonas focalizadas y no focalizadas de adjudicación de baldíos, baldíos reservados y bienes fiscales patrimoniales a persona natural”*. Y, en ese sentido, el artículo 7 de la Resolución No. 20221000298926 prevé que *“Los recursos de apelación contra los actos administrativos que se expidan por las Unidades de Gestión territorial de conformidad con las funciones delegadas en la presente resolución, serán resueltos por las autoridades que tienen asignada la competencia en el Decreto Ley 2363 de 2015”*, es decir, por la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos
sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 2

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones."

Que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en virtud de sus facultades legales y estatutarias por medio de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023 expidió el Reglamento Operativo, el cual según su artículo primero tiene por objeto desarrollar las herramientas operativas establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 902 de 2017 y demás normas aplicables para facilitar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, con un enfoque de simplificación de procesos y de prevalencia de los derechos del campesinado y de las comunidades que habitan el territorio rural.

Que, en dicho Reglamento Operativo, suscrito por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras precisa en su anexo técnico- reglamento operativo, título 2, artículo 3°, indica que el RESO como herramienta de consignación pública de los sujetos de ordenamiento, subsume y sustituye el Registro Único de Usuarios a que se refiere el Decreto 2363 de 2015.

Que en los casos en que sea aplicable el régimen previsto en el Decreto Ley 902 de 2017, la Agencia Nacional de Tierras- ANT, procederá a la validación de los elementos técnicos consignados en la solicitud de adjudicación y jurídicos conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017.

Que la Agencia Nacional de Tierras - ANT – expidió la Resolución No. 2533 del 12 de junio de 2018, por medio de la cuál adoptó la Guía Operativa de Cálculo de unidad Agrícola Familiar -JAF Predial.

Que la Agencia Nacional de Tierras- ANT– expidió el Acuerdo No. 171 del 22 de julio de 2021, por medio del cual se fijaron las excepciones a las Unidades Agrícolas Familiares en titulación de bienes baldíos de la Nación.

Que, el señor **DIMAR VIAFARA ARRECHEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundí-Valle; el día veintiséis (26) de marzo de 2026, diligenció el Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento, a través del cual realizó solicitud de adjudicación del predio baldío denominado "**MATA DE BAMBU**", ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, al cual le fue asignado el expediente No. 2025220106998273884E y el identificador Único Predial (IUP) 9434300007.

Que, de acuerdo con el diligenciamiento de la solicitud, el señor **DIMAR VIAFARA ARRECHEA**, manifestó haber ocupado y explotado el predio hace diez (10) años aproximadamente, sin embargo, para la presente solicitud se aplicara el régimen establecido en el Decreto Ley 902 de 2017 al ser el más favorable.

Que, no obstante, lo indicado en el párrafo que antecede, el parágrafo 1 del artículo 62 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023 estableció que en caso de que el ocupante haya escogido un régimen jurídico y este no sea el más favorable, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, podrá cambiarlo sin necesidad de autorización del solicitante, si con dicha acción se consolida el derecho al acceso a la tierra.

Que conforme lo ordenado en el Decreto 2363 de 2015, artículo 24, numeral 2, Decreto Ley 902 de 2017, Título IV, Capítulo 1, artículo 25 y concordantes, así también, la Resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023, artículo 4º y concordantes expedida por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras -ANT mediante la cual se establece el Reglamento Operativo de esta entidad, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión puede adelantar los procedimientos de reconocimiento de derechos respecto de solicitantes que cuenten con una ocupación posterior a la entrada en vigencia el Decreto Ley 902 de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley 902 de 2017, la ocupación posterior de los Predios Baldíos de la Nación al iniciar la vigencia de esta norma no constituye una limitación para efectos del reconocimiento de derechos y si permite la prelación para la posible asignación de estos predios a dichos ocupantes y respecto del predio ocupado.

AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 3

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 20252201066998273884E, y se dictan otras disposiciones."

Que de conformidad con los presupuestos anteriormente analizados y en aplicación de los principios de eficacia, debido proceso y en concordancia con los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, así como el objeto del Decreto Ley 902 de 2017, se adelantará la presente actuación administrativa con el fin de garantizar a los solicitantes el acceso a la propiedad rural.

Que la Unidad de Gestión Territorial Amazonas de la Agencia Nacional de Tierras – ANT en el Departamento del Guainía, el día veintiséis (26) de marzo de 2026 mediante el Formulario Integral de Levantamiento de Información – FILI, el cual permitió obtener la delimitación precisa de los linderos y demás elementos físicos relevantes del terreno. Adicionalmente, se llevó a cabo la caracterización predial agronómica, mediante el diligenciamiento del Formato de Caracterización Agroproductiva – FCA, con el fin de identificar el uso actual del suelo, las prácticas productivas implementadas y el potencial agropecuario del predio.

Que, el grupo de topografía y geografía de la Unidad de Gestión Territorial Amazonas de la Agencia Nacional de Tierras – ANT en el Departamento del Guainía, realizó el Cruce de Información geográfica Formato (GINFO-F007), del predio denominado "MATA DE BAMBU" ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía; documento que fue creado en fecha 04 de abril de 2026.

Que definido lo anterior, el Grupo de Topografía y Geografía de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de la Unidad de Gestión Territorial Amazonas de la Agencia Nacional de Tierras – ANT en el Departamento del Guainía, en el mes de abril de 2026, realizó mediante método mixto, validación y actualización del plano de levantamiento planimétrico del predio denominado "MATA DE BAMBU", en el que consta que el predio tiene un área adjudicable de **CINCUENTA Y UN HECTÁREAS MÁS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (51 Ha + 1438m²)**. El cual se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos técnicos de acuerdo con la Redacción Técnica de Linderos (GINFO-F-009):

LINDEROS TÉCNICOS

5.1. Redacción técnica de linderos:

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 1965246.68 m, E= 5442754.46 m, en línea recta o en sentido noreste, en una distancia de 307.5 m, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N= 1965468.21 m, E= 5442967.74 m, colindando con el predio de nombre no aplica, NUPRE sin información, Folio de matrícula inmobiliaria NO APLICA del RIO GUAVIARE.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas planas N= 1965468.21 m, E= 5442967.74 m, en línea recta en sentido noreste, noroeste en una distancia de 227.0 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N= 1965318.24 m, E= 5443138.14 m, colindando con el predio de nombre LAS BRISAS, NUPRE sin información, Folio de matrícula inmobiliaria 500-42581 del señor EDGAR ANTONIO MURCIA RODRIGUEZ.

Lindero 3: Inicia en el punto 3 con coordenadas planas N= 1965318.24 m, E= 5443138.14 m, en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 216.1 m, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 1965175.18 m, E= 5443300.15 m, colindando con el predio de nombre LAS BRISAS 2, NUPRE sin información, Folio de matrícula inmobiliaria NO REGISTRA del señor EDGAR ANTONIO MURCIA RODRIGUEZ.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 4

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones."

Lindero 4: Inicia en el punto 4 con coordenadas planas N= 1965175.18 m, E= 5443300.15 m, en línea recta en sentido sureste, pasando por los puntos de coordenadas punto 5 N= 1964879.81 m, E= 5443633.14 m, punto 6 N= 1964582.11 m, E= 5443969.80 m, en una distancia de 1333.3 m, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N= 1964291.41 m, E= 5444298.54 m, colindando con el predio de nombre NO APLICA, NUPRE sin información, Folio de matrícula inmobiliaria NO APLICA de BALDIOS DE LA NACIÓN.

POR EL SUR

Lindero 5: Inicia en el punto 7 con coordenadas planas N= 1964291.41 m, E= 5444298.54 m, en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 269.2 m, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N= 1964100.01 m, E= 5444109.22 m, colindando con el predio de nombre no aplica, NUPRE sin información, Folio de matrícula inmobiliaria NO APLICA ZONA DE LEY SEGUNDA.

POR EL OESTE

Lindero 6: Inicia en el punto 8 con coordenadas planas N= 1964100.01 m, E= 5444109.22 m, en línea recta en sentido noroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 9 N= 1964389.17 m, E= 5443767.59 m, punto 10 N= 1964673.35 m, E= 5443431.84 m, punto 11 N= 1964958.42 m, E= 5443095.03 m, en una distancia de 1775.9 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N= 1965246.68 m, E=5442754.46 m, colindando con el predio de VILLA MASHIADALI, NUPRE sin información, folio de matrícula inmobiliaria NO REGISTRA, del señor GABINO HERNANDEZ VARGAS.

A su vez el contratista del equipo de Agronomía de la Unidad de Gestión Territorial Amazonas de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, presentó el 5 de abril de 2026 el Informe Técnico Agronómico para el departamento del Guainía. Dicho informe se integra al proceso administrativo de adjudicación No. 2025220106998273884E con identificador Único Predial (IUP) No. 9434300007, con base en la inspección ocular, el componente de agronomía en el informe jurídico preliminar concluye lo siguiente:

"El predio Mata de Bambú se encuentra ubicado en la vereda Sapuará, en el municipio de Barrancominas, departamento de Guainía, con un área solicitada de 51 ha + 1.438 m² y acceso por vía fluvial a través del Río Guaviare.

Se localiza en el 100% en la UFH 10Uai-30, correspondiente a tierras de clima cálido muy húmedo, relieve plano (1-3%), con suelos superficiales, de textura media, pobremente drenados, extremadamente ácidos y con limitaciones por inundación. Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se clasifica como Clase V, subclase hs, apto para pastos, cultivos de subsistencia, ganadería estacional y conservación, recomendándose el manejo de drenajes y la protección de la cobertura vegetal.

*El predio se considera apto para el desarrollo de actividades agropecuarias y forestales. De acuerdo con el cruce con las capas de aptitud productiva de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, se identifican áreas con aptitud media para sistemas acuícolas como pirarucú (*Arapaima gigas*) con 14,41%, así como bocachico (*Prochilodus sp.*), bagre rayado (*Pseudoplatystoma sp.*) y yamú (*Brycon amazonicus*), y cachama (*Piaractus brachypomus* y *Colossoma macropomum*) en estanques en tierra, cada uno con 8,80%. Por otra parte, se identifican áreas con aptitud baja (8,80%) para especies forestales como ceiba tolúa y roble o flor morado, así como para sistemas productivos con tilapia y el cultivo de frijol caupí.*

*El predio ha sido explotado por el actual ocupante desde hace 10 años. Mediante el método directo se identificaron las siguientes coberturas: 21,51% en pastos mejorados, principalmente con *Brachiaria humidicola*; 2,93% en cultivo de plátano (*Musa paradisiaca*); 0,02% ocupado por vivienda, habitada por el solicitante; 0,04% destinado a infraestructura pecuaria (corral); y 75,50% en vegetación natural asociada a bosque nativo en conservación. Las actividades productivas se*

AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 5

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones."

desarrollan bajo manejo tradicional, con presencia de 16 bovinos de ceba, lo cual es consistente con la capacidad de uso del suelo. Asimismo, no se evidenció presencia de cultivos de uso ilícito ni el predio se encuentra inmerso en áreas con restricciones para su adjudicación conforme a la normatividad vigente. En el componente ambiental, se observó conservación de los recursos naturales, sin evidenciarse infracciones asociadas a su uso y manejo.

El predio se ubica en el área de influencia del Río Guaviare, respecto del cual se solicitó información a la autoridad ambiental competente mediante oficio radicado No. 202679000101563 del 9 de marzo de 2026. Adicionalmente, se precisa que el municipio no cuenta con instrumento de ordenamiento territorial vigente, por lo que se realizó consulta ante la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio radicado No. 202679000309901 del 6 de marzo de 2026.

De acuerdo con el cruce de capas oficiales de la Agencia Nacional de Tierras en materia de riesgos, el predio presenta condición de riesgo por inundación y remoción en masa, aunque no se evidencian afectaciones activas al momento de la visita de campo. En este sentido, se recomienda mantener la cobertura vegetal en la ronda hídrica y la implementación de canales de drenaje como medidas de mitigación y sostenibilidad del sistema productivo.

El análisis técnico de viabilidad, con base en la metodología de cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), indica que, bajo un sistema productivo de ganadería de ceba y cultivo de maíz, el predio puede generar un ingreso mensual estimado entre 2 y 2,5 SMMLV, acorde con la capacidad de uso del suelo y la disponibilidad de recursos. Se establece una capacidad mínima de explotación de 51 ha + 1.118 m² y máxima de 59 ha + 9.627 m², evidenciándose que el predio Mata de Bambú se encuentra dentro del rango establecido, considerando que el área levantada por la Agencia Nacional de Tierras corresponde a 51 ha + 1.438 m².

Que mediante oficio que obra en el expediente con radicado No. 202679000309901 del 06 de marzo de 2026, se encuentra anexo al expediente, solicitud certificación uso de suelo a la **Secretaría de Planeación Municipal de Barrancominas**, de la zona que comprende UIT_ARRECIFAL, i) Clasificación del suelo (urbano, rural o expansión urbana), ii) categoría de uso del suelo, iii) Advertir las zonas de riesgo no mitigable. iv) Zonas de protección e importancia ambiental.

Que mediante oficio que obra en el expediente con radicado No. 202679000101563 del 09 de marzo de 2026, se solicitó a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del norte y Oriente Amazónico – CDA**, informar y certificar si el predio presenta: i) traslapes con cuerpos de agua (drenajes sencillos, dobles, humedales, ciénagas, lagunas) con sus respectivas fajas de protección o rondas hídricas y, ii) áreas de afectación por posibles zonas de inundación u otros componentes ambientales que limiten su uso o explotación.

Que mediante memorando que obra en el expediente con radicado No. 202679000130473 del 20 de marzo del 2026, se solicitó a la Dirección de **Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras – ANT**, informar si el predio "MATA DE BAMBU" que es objeto de solicitud. Existen solicitudes de reserva, constitución, legalización de resguardos indígenas y/o titulación de comunidades negras.

Que de acuerdo al memorando No. 202440000366023 fechado del 26 de septiembre de 2024, mediante el cual la **Dirección de Acceso a Tierras -DAT**, instruyó que la Subdirección de Sistemas de la Información – SSIT, es la dependencia competente para emitir el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 2363 de 2015 y en el artículo 60 y 61 del Decreto Ley 902 de 2017, se estudiará el cumplimiento de los requisitos subjetivos para ser sujeto de acceso a tierras de conformidad al Decreto Ley 902 de 2017, así como el inicio del trámite administrativo de reconocimiento del señor **DIMAR VIAFARA ARRECHEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundí-Valle; con relación al predio denominado "MATA DE

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos
sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 6

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones."

BAMBU", ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 32 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.

Que el día 23 de julio de 2025, fueron verificados por parte de la subdirección de sistemas de información mediante la **RESOLUCIÓN No. 202522001993216**, los requisitos subjetivos para ser sujetos de reforma agraria de conformidad con el Decreto Ley 902 de 2017. En efecto, el equipo de la Unidad de Gestión Territorial Amazonas de la Agencia Nacional de Tierras – ANT en el Departamento del Guainía, concluyó que el solicitante **DIMAR VIAFARA ARRECHEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundi-Valle, cumple con los requisitos subjetivos para ser considerado sujeto de ordenamiento de acuerdo con el módulo de adjudicación y formalización (Titulación), conforme al siguiente detalle:

DIMAR VIAFARA ARRECHEA

- (i) *El documento de identidad en la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene estado "0-Vigente"*
- (ii) *NO registra como declarante de renta según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).*
- (iii) *NO registra haber sido beneficiario(a) de algún programa de tierras rurales conforme a las bases de datos administradas por la ANT.*
- (iv) *NO registra ser propietario(a) de predios rurales o urbanos, de acuerdo con la información dispuesta en el aplicativo Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro y las bases de datos administradas por la Agencia Nacional de Tierras ANT.*
- (v) *NO registra asuntos pendientes con las autoridades judiciales, según información de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, en "la Consulta de Antecedentes Judiciales".*
- (vi) *NO ha sido declarado(a) como ocupante indebido(a) de tierras baldías o fiscales patrimoniales y NO está incurso(a) en un procedimiento de esta naturaleza, de acuerdo con los registros administrativos con que cuenta la ANT.*

Que la Subdirección de Sistemas de la Información, concluyó que el solicitante **DIMAR VIAFARA ARRECHEA**, cumple con los requisitos subjetivos para ser considerados sujetos de ordenamiento. En este sentido, mediante la **RESOLUCIÓN No. 202522001993216** con Fecha 23 de julio de 2025, resolvió entre otras disposiciones:

(...) ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR al (la) señor(a) DIMAR VIAFARA ARRECHEA identificados con cédula de ciudadanía No. 6333612 respectivamente, en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) en la categoría de aspirante de ACCESO A TIERRA O FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.(...)

Que en data del seis (6) de abril del 2026, se consultaron las bases de datos de las diferentes entidades del Estado en el Sistema de Información de Tierras – SIT¹, para determinar si el señor **DIMAR VIAFARA ARRECHEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundi-Valle, cumplen con los requisitos de sujetos de acceso a tierras a título gratuito, señalados en el Decreto 1071 de 2015 y el Decreto Ley 902 de 2017 (Modificado por el art 7, Ley 2539 de 2025),

Que el predio objeto de la solicitud cuenta con un área adjudicable de **CINCUENTA Y UN HECTÁREAS MÁS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (51 Ha + 1438m²)**, de conformidad con el levantamiento topográfico predial que hace parte integral del expediente con el número de radicado No. 2025220106998273884E y con el identificador Único Predial (IUP) No. 9434300007; y de

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 7

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones."

acuerdo con el informe técnico agronómico de la inspección ocular, se concluyó que el solicitante ocupa y explota directamente el predio denominado **"MATA DE BAMBU"** desde hace diez (10) años aproximadamente.

Que el predio objeto de la solicitud cuenta con un área adjudicable de **CINCUENTA Y UN HECTÁREAS MÁS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (51 Ha + 1438m²)** de conformidad con el levantamiento topográfico predial que hace parte integral del expediente con el número de radicado No. 2025220106998273884E y con identificador Único Predial (IUP) No. 9434300007; y de acuerdo con el informe técnico agronómico de la inspección ocular, se concluyó que el solicitante ocupa y explota directamente el predio denominado **"MATA DE BAMBU"** desde hace aproximadamente diez (10) años.

Que de conformidad con el artículo 67 del Decreto Ley 902 de 2017 y artículo 28 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, la Unidad de Gestión Territorial Amazonas de la Agencia Nacional de Tierras – ANT en el Departamento del Guainía, expidió el Informe Técnico Jurídico Preliminar (formato POSPR F-015), en el cual se estableció que el predio denominado **"MATA DE BAMBU"**, es de naturaleza baldía y, determinó la viabilidad jurídica y técnica de dar inicio al trámite administrativo de adjudicación de baldío, en los siguientes términos:

Que de conformidad con el artículo 67 del Decreto Ley 902 de 2017 y artículo 28 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, la Unidad de Gestión Territorial Amazonia en el departamento del Guainía, expidió el Informe Técnico Jurídico, en el cual se estableció que el predio denominado **"MATA DE BAMBU"**, es de naturaleza baldía y, determinó la viabilidad jurídica y técnica de dar inicio al trámite administrativo de adjudicación de baldío, en los siguientes términos:

"Análisis integral:

Para todos los fines de este documento, se comprende que los documentos, planos, soportes técnicos y/o oficios del caso que se identificaron y se ubicaron en el expediente único bajo la radicación No. 2025220106998273884E e Identificador Único Predial No. 9434300007 de los Sistemas de Información Sistema Integrado de Tierras (SIT) y el Sistema de Gestión Documental (ORFEO) de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Analizada la actuación administrativa, identificada con el expediente No. 2025220106998273884E e Identificador Único Predial No. 9434300007, se encuentra lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la solicitud de adjudicación, esto es, una vez entrado en vigencia el Decreto Ley 902 de 2017 y habida cuenta que dentro del expediente no reposa documento suscrito por la solicitante a través del cual escoge como régimen aplicable el mencionado decreto, se hace perentoriamente oportuno mencionar que, en observancia a que no es posible aplicar el principio de favorabilidad frente al régimen de escogencia en razón a que el solicitante no acreditó ocupación del predio antes del 29 de mayo de 2017 (fecha expedición Decreto Ley 902 de 2017); se confirma que el caso que nos ocupa se rige por los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017.

De otro lado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 28 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023 (Reglamento Operativo), "el Informe Técnico Jurídico deberá analizar la naturaleza jurídica del predio, determinar la condición del poseedor u ocupante y las conclusiones técnicas relacionadas con la ubicación, linderos, determinantes e información catastral del predio. Así mismo, podrá contener la verificación de los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ley 902 de 2017, cuando a ello hubiere lugar".

Conforme a lo anterior, la Subdirección de Sistemas de Información, concluyó que el solicitante cumple con los requisitos subjetivos para ser considerados sujetos de ordenamiento. En este sentido, mediante la RESOLUCIÓN No. 202422002471316 con Fecha 3 de abril de 2024, resolvió entre otras disposiciones, la de (...) INCLUIR al (la) señor(a) DIMAR VIAFARA ARRECHEA identificados con cédula de ciudadanía No.

AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 8

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones."

6333612 respectivamente, en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) en la categoría de aspirante de ACCESO A TIERRA O FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO (...).

Así las cosas, el equipo de la Unidad de Gestión Territorial - Guainía, concluyó que los señores DIMAR VIAFARA ARRECHEA identificado con cedula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundi-Valle, cumplen con los requisitos subjetivos para ser considerado sujeto de ordenamiento de acuerdo con el módulo de adjudicación y formalización (Titulación), en concordancia al siguiente detalle expresado en la RESOLUCIÓN No. 202522001993216 del 23 de julio de 2025, emitida por la subdirección de sistemas de información:

(...)

La Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la ANT procedió a consultar la información que obra en los sistemas y bases de datos de registros administrativos dispuestas por las entidades competentes, en el que se encontró lo siguiente que,

- (i) El documento de identidad en la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene estado "0-Vigente"
- (ii) NO registra como declarante de renta según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- (iii) NO registra haber sido beneficiario(a) de algún programa de tierras rurales conforme a las bases de datos administradas por la ANT.
- (iv) NO registra ser propietario(a) de predios rurales o urbanos, de acuerdo con la información dispuesta en el aplicativo Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro y las bases de datos administradas por la Agencia Nacional de Tierras ANT. (v) NO registra asuntos pendientes con las autoridades judiciales, según información de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, en "la Consulta de Antecedentes Judiciales"

(...)

Ahora, de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por el equipo técnico de la Unidad de Gestión Territorial Amazonas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en el Departamento del Guainía, el cual se hizo por medio indirecto, se determinó que el predio denominado: "MATA DE BAMBU", se encuentra ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, del departamento del Guainía, cuenta con un área de CINCUENTA Y UN HECTÁREAS MÁS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (51 Ha + 1438m²). El expediente cuenta con el shapefile con proyección al sistema de coordenadas Origen Nacional (CTM12), lo que permitió realizar la salida gráfica, seguido del cruce de las restricciones y condicionantes correspondientes al predio "MATA DE BAMBU" identificado catastralmente SIN INFORMACIÓN dado que está en vacío catastral, con folio de matrícula inmobiliaria NO REGISTRA, Está se encuentra ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, según el Shapefile procesado y ajustado tiene un área de (51 Ha + 1438m²). se identifica el predio asociado al número del expediente No. 2025220106998273884E.

Por su parte el Componente Agronómico de la Unidad de Gestión Territorial Amazonas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en el Departamento del Guainía, determino que, el predio denominado "MATA DE BAMBU", se encuentra ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, tiene un área de (51 Ha + 1438m²). El predio se considera apto para el desarrollo de actividades agropecuarias y forestales. De acuerdo con el cruce con las capas de aptitud productiva de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, se identifican áreas con aptitud media para sistemas acuícolas como pirarucú (*Arapaima gigas*) con 14,41%, así como bocachico (*Prochilodus* sp.), bagre rayado (*Pseudoplatystoma* sp.) y yamú (*Brycon amazonicus*), y cachama (*Piaractus brachipomus* y *Colossoma macropomum*) en estanques en tierra, cada uno con 8,80%. Por otra parte, se identifican áreas con aptitud baja (8,80%) para especies forestales como ceiba tolá y roble o flor morado, así como para sistemas productivos con tilapia y el cultivo de frijol caupí. Las actividades productivas se desarrollan bajo manejo tradicional, con presencia de 16 bovinos de ceba, lo cual es consistente con la capacidad de uso del suelo. Asimismo, no se evidenció presencia de cultivos de uso ilícito ni el predio se encuentra inmerso en áreas con restricciones para su adjudicación conforme a la normatividad vigente. En el componente ambiental, se observó conservación de los recursos naturales, sin evidenciarse infracciones asociadas a su uso y manejo. El análisis técnico de viabilidad, con base en la metodología de cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), indica que, bajo un sistema productivo de ganadería de ceba y cultivo de maíz, el predio puede generar un ingreso mensual estimado entre 2 y 2,5 SMMLV, acorde con la capacidad

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 9

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones."

de uso del suelo y la disponibilidad de recursos. Se establece una capacidad mínima de explotación de 51 ha + 1.118 m² y máxima de 59 ha + 9.627 m², evidenciándose que el predio Mata de Bambú se encuentra dentro del rango establecido, considerando que el área levantada por la Agencia Nacional de Tierras corresponde a 51 ha + 1.438 m². En este sentido, y conforme al enfoque de desarrollo rural, se recomienda dar continuidad al proceso de adjudicación del predio en su totalidad, garantizando el acceso a una unidad productiva sostenible. En consecuencia, desde el componente agronómico de la UGT Guainía se emite concepto técnico favorable, aportando los insumos para continuar con el proceso de adjudicación.

A su vez desde el componente catastral se expresa que, de acuerdo con la información recaudada a través del proceso de digitalización del polígono del predio, se determinó que el predio denominado "MATA DE BAMBU" ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, cuenta con un área según el levantamiento topográfico realizado en marzo del 2026 y el proceso de digitalización de este es de (51 Ha + 1438m²). El cruce GINFO-F-007 evidenció superposición con capa restrictiva de Ley Segunda, Seis CAPAS CONDICIONANTES (BOSQUES 2010, MAPA_HIDROCARBURO, SUSTRACCIONES_LEY_SEGUNDA, ZONA SUSCEPTIBLES INUNDACION 31_ZONA_MINERA_ESPECIAL, ZONIFICACION_DEGRADACION_SUELO_EROSION_31). El predio se encuentra en un 100% dentro de zona de sustracción lo cual no afecta en absolutamente nada el proceso de adjudicación. Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo numeral 6, de la Resolución No. 202510000154456 del 3 de abril de 2025, el equipo topográfico y catastral de la Unidad de Gestión Territorial Amazonas de la Agencia Nacional de Tierras – ANT en el Departamento del Guainía, realizó la consulta correspondiente en el Módulo de Información Geográfica para el Ordenamiento (MIGO), con el fin de verificar las capas administradas por la Unidad de Restitución de Tierras.

Con fundamento en el marco normativo establecido en la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, suscrita por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras -ANT y mediante la cual se expidió el Reglamento Operativo de esta entidad, se procedió a la revisión jurídica del proceso de adjudicación del predio denominado MATA DE BAMBU" solicitado por DIMAR VIAFARA ARRECHEA identificado con cedula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundi-Valle, y se determinó lo siguiente: 1) que el predio solicitado en adjudicación es ocupado directa y exclusivamente por los señores DIMAR VIAFARA ARRECHEA identificado con cedula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundi-Valle, desde hace de diez (10) años aproximadamente; 2) El predio se encuentra ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía. 3) El predio es ocupado única y exclusivamente por el solicitante, con una destinación de vocación agrícola, 4) Que cumple con los parámetros y las condiciones agroecológicas de la zona; 5) Que el predio objeto de estudio no se encuentra fraccionado o indebidamente ocupado; 6) Que revisado el cruce de información geográfica con la base de información de catastro (consulta IGAC) no existen cruces con otros predios, así como tampoco se encuentran asociados al predio otros Folios de Matrícula Inmobiliaria, por lo tanto, y para el caso en concreto los solicitantes DIMAR VIAFARA ARRECHEA identificado con cedula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundi-Valle, cumplen con las condiciones necesarias para acceder al programa de manera gratuita, 7) Según el cruce de información geográfica no se presenta traslape con zonas de áreas protegidas por solicitud de comunidades étnicas, No se presentan traslapes con licencias ambientales (ANLA), ley 70, ruta colectiva (RUPTA). 8) Se realizó cruce de base de datos del solicitante, por parte de la subdirección de sistemas de información de la Agencia Nacional de tierras, constatando la vigencia de la cédula de ciudadanía del solicitante que hace viable la continuidad del presente trámite.

Por lo anterior, se evidencia que es viable continuar con la etapa de apertura del trámite administrativo del Procedimiento Único de Reconocimiento de Derecho del predio "MATA DE BAMBU", ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, por DIMAR VIAFARA ARRECHEA identificado con cedula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundi-Valle, de conformidad con el artículo 32 de la Resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023."

Así las cosas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68 del Decreto Ley 902 de 2017 y artículo 32 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, habiendo dado cumplimiento a todos los requisitos previos para dar apertura a un trámite administrativo de Reconocimiento de Derechos a través del Procedimiento Único, resulta procedente expedir el presente acto administrativo, respecto a la solicitud de adjudicación presentado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA identificado con cédula de

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 10

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones."

ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundí-Valle, sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía.

Finalmente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la Resolución 12096 de 2019, que modificó el artículo 69 de la Resolución 740 de 2017, se ordenará la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de que los terceros indeterminados que se crean con derechos sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, puedan comparecer y hacer valer sus oposiciones, hasta antes del cierre del acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

Por lo expuesto, la Coordinación de la Unidad de Gestión Territorial Amazonas de la Agencia Nacional de Tierras – ANT,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al trámite administrativo de reconocimiento de derechos sobre la solicitud de adjudicación de baldíos presentada por el señor **DIMAR VIAFARA ARRECHEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundí-Valle, conforme a la solicitud identificada con el número de expediente No. 2025220106998273884E y con el identificador Único Predial (IUP) No. 9434300007, respecto del predio denominado "MATA DE BAMBU", ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, con un área adjudicable para inicio del presente proceso correspondiente a **CINCUENTA Y UN HECTÁREAS MÁS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (51 Ha + 1438m²)**.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como los linderos técnicos del predio denominado "MATA DE BAMBU" los siguientes:

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 1965246.68 m, E= 5442754.46 m, en línea recta o en sentido noreste, en una distancia de 307.5 m, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N= 1965468.21 m, E= 5442967.74 m, colindando con el predio de nombre no aplica, NUPRE sin información, Folio de matrícula inmobiliaria NO APLICA del RIO GUAVIARE.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas planas N= 1965468.21 m, E= 5442967.74 m, en línea recta en sentido noreste, noroeste en una distancia de 227.0 m, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N= 1965318.24 m, E= 5443138.14 m, colindando con el predio de nombre LAS BRISAS, NUPRE sin información, Folio de matrícula inmobiliaria 500-42581 del señor EDGAR ANTONIO MURCIA RODRIGUEZ.

Lindero 3: Inicia en el punto 3 con coordenadas planas N= 1965318.24 m, E= 5443138.14 m, en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 216.1 m, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 1965175.18 m, E= 5443300.15 m, colindando con el predio de nombre LAS BRISAS 2, NUPRE sin información, Folio de matrícula inmobiliaria NO REGISTRA del señor EDGAR ANTONIO MURCIA RODRIGUEZ.

Lindero 4: Inicia en el punto 4 con coordenadas planas N= 1965175.18 m, E= 5443300.15 m, en línea recta en sentido sureste, pasando por los puntos de coordenadas punto 5 N= 1964879.81 m, E= 5443633.14 m, punto 6 N= 1964582.11 m, E= 5443969.80 m, en una distancia de 1333.3 m, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N= 1964291.41 m, E= 5444298.54 m, colindando con el predio de nombre NO APLICA, NUPRE sin información, Folio de matrícula inmobiliaria NO APLICA de BALDIOS DE LA NACIÓN.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos
sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 11

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones."

POR EL SUR

Lindero 5: Inicia en el punto 7 con coordenadas planas N= 1964291.41 m, E= 5444298.54 m, en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 269.2 m, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N= 1964100.01 m, E= 5444109.22 m, colindando con el predio de nombre no aplica, NUPRE sin información, Folio de matrícula inmobiliaria NO APLICA ZONA DE LEY SEGUNDA.

POR EL OESTE

Lindero 6: Inicia en el punto 8 con coordenadas planas N= 1964100.01 m, E= 5444109.22 m, en línea recta en sentido noroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 9 N= 1964389.17 m, E= 5443767.59 m, punto 10 N= 1964673.35 m, E= 5443431.84 m, punto 11 N= 1964958.42 m, E= 5443095.03 m, en una distancia de 1775.9 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N= 1965246.68 m, E=5442754.46 m, colindando con el predio de VILLA MASHIADALI, NUPRE sin información, folio de matrícula inmobiliaria NO REGISTRA, del señor GABINO HERNANDEZ VARGAS.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Inírida - Guainía:

1. Dar apertura al folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación, sobre el inmueble denominado "MATA DE BAMBU", ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía.
2. Inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria abierto, de conformidad con lo ordenado en el inciso anterior, del trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos a través de procedimiento único.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Unidad de Restitución de Tierras, informar si el predio denominado "MATA DE BAMBU", ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, se encuentra dentro de solicitudes de Restitución de Tierras o de protección de derechos patrimoniales a través del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), para lo cual se deberá remitir la información técnica topográfica, de conformidad con el numeral 6 del artículo 33 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo al señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA identificado con cédula de ciudadanía No. 6333612 expedida en Jamundí-Valle, de conformidad con el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la **PROCURADURIA 29 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS** a la dirección de correo electrónico rlaborde@procuraduria.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución N° 20230010000036 de 12 de abril de 2023 y artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a efectos de que los terceros indeterminados que se crean con derechos sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", ubicado en la vereda SAPUARÁ, sector Arrecifal en el Municipio de Barrancominas, Departamento del Guainía, puedan comparecer y hacer valer sus oposiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 33 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar al Municipio de Barrancominas en el Departamento de Guainía, la publicación del presente Acto Administrativo en su página web o en su cartelera, conforme lo previsto en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar la parte resolutive del presente acto administrativo en un medio de comunicación masivo de circulación nacional o local, conforme el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTICULO DECIMO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles a partir de las notificaciones y comunicaciones ordenadas en artículos anteriores. Lo anterior, para que las partes y los terceros interesados en la presente actuación administrativa, soliciten o aporten pruebas que consideren necesarias



AUTO No. 202679000050449 del 2026-04-16 Hoja N° 12

"Por medio del cual se apertura el Trámite Administrativo de Reconocimiento de Derechos formulado por el señor DIMAR VIAFARA ARRECHEA sobre el predio denominado "MATA DE BAMBU", con Identificador Único Predial No. 9434300007 e identificado con el expediente No. 2025220106998273884E, y se dictan otras disposiciones."

para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 33 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.

ARTICULO UNDÉCIMO: Contra el presente Auto no proceden recursos, de conformidad a lo señalado en los artículos 51 y párrafo del artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017 y, párrafo del artículo 32 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Inírida – Guainía, el 2026-04-16

LUZ STELLA NOREÑA GUEVARA
Experto Código G3 Grado 5, de la Dirección General
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Proyectó: Rosaríth Montes T. Abogada-UGT Guainía
Revisó: María Alejandra Castro Blanco- Abogada-UGT Guainía
Revisó: Álvaro Fernández Maury- Líder Jurídico -UGT Guainía
VoBo: Rube Aurora García Sánchez- Coordinadora -UGT Guainía

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.